

Contrato No.	ADRES-CTO-500-2024
Razón social:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA
NIT.:	860042945 -5
<p>FELIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN, en calidad de Director General, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1995 de 2022 del Ministerio de Salud, quien para los efectos del presente documento se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, por una parte; y por la otra, NICOLAS CORSO SALAMANCA, identificado con c.c. 79.955.632 en calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA, designado por medio del Decreto 1740 del 24 de agosto de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y facultado para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Apoyar y asesorar la sustanciación de las diversas etapas, que incluyen el inicio y fin del proceso de determinación de deudor y cobro coactivo, cuya cuantía supera los 3 Millones de pesos.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones Generales del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II. 2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. 3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato. 4. Realizar un Informe mensual con el avance de la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo y actividades programadas, según los requerimientos establecidos para tal fin. 5. Realizar un Informe Final para cierre del contrato con la descripción y resultados de cada una de las actividades realizadas. 6. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin. 8. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.

9. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas. Ahora, cuando el contratista corresponde a una persona jurídica y el único propietario de la sociedad cotiza al sistema de seguridad social como trabajador dependiente y simultáneamente percibe ingresos como independiente, el ingreso base de cotización lo integrará la sumatoria de los ingresos percibidos bajo estas dos condiciones, sin que el total de la cotización exceda de 25 SMLMV, como lo prevé el artículo 5 de la Ley 797 de 2003. Con la advertencia de que los ingresos que perciba de la persona jurídica de la que es socio, solo serán aquellos que se derivan de las utilidades y/o dividendos obtenidos por el ejercicio de las actividades comerciales de esta sociedad que lo obligan a cotizar como independiente si estos valores son iguales o superiores a 1 SMLMV.
10. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren a ser necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
11. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
12. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
13. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
14. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
18. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
19. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
21. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

Parágrafo: En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término definido en el plazo de ejecución del presente documento.

4) Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar servicio de apoyo a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, en actividades asociadas a la geolocalización en el marco del procedimiento de Determinación del Deudor.
2. Entregar el insumo para la actualización de los repositorios de la ADRES con los siguientes campos: Dirección (Ciudad/Municipio/Departamento) y correos electrónicos.
3. Presentar la base de datos con la información demográfica de domicilio de los terceros solicitados por la ADRES en los términos establecidos (Datos validos: cuentas con dirección o correo electrónico que cumplen estructuralmente con el dato.
4. Presentar la base discriminando los datos demográficos en los términos solicitados por la ADRES (Datos inválidos cuentas sin dirección ni correo electrónico, con certificación de consulta, es decir si sobre un tercero no se logra la información requerida, se realizará certificación de no ubicación de datos.)
5. Apoyar la gestión de cobro persuasivo con agentes, mensajes de texto y correos electrónicos, así:
 - Realizar las gestiones de localización mediante el uso de Base de datos dispuestos por el contratista
 - Envío de mensajes de texto y correos electrónicos
 - Gestionar la cartera mediante agente de cobranza
 - Suscribir y hacer seguimiento a los acuerdos de pago hasta su cumplimiento conforme a las políticas de la entidad
6. Apoyo a la sustanciación de actos administrativos, recursos, notificaciones PQR'S y en general todas las actuaciones necesarias que se requieran dentro del proceso de cobro coactivo.
7. Apoyo al agotamiento de la etapa persuasiva y su resultado
8. Apoyo al decreto de medidas cautelares.
9. Apoyo en la expedición del mandamiento de pago y la remisión a la Oficina Asesora Jurídica para su observación y posterior firma.
10. En caso tal de presentarse observaciones al acto administrativo que ordena el mandamiento de pago, el contratista, deberá realizar las modificaciones y ajustar las observaciones realizadas por la Oficina Asesora Jurídica y remitirlo nuevamente para subsanar para la suscripción.
11. Apoyo en la sustanciación de las excepciones contra el mandamiento de pago y del acto administrativo que ordene seguir adelante con la ejecución.
12. En caso tal de presentarse observaciones al acto administrativo que ordena seguir adelante con la ejecución, el contratista, deberá realizar las modificaciones y ajustar las observaciones realizadas por la Oficina Asesora Jurídica y remitirlo nuevamente para subsanar para la suscripción.
13. Apoyo en la sustanciación del acto administrativo que liquide y apruebe crédito y costas y resuelva objeciones.
14. Apoyo en la sustanciación de actos administrativos que ordenen la aplicación de títulos de depósito judicial a favor del deudor.
15. Apoyar la concesión de acuerdos de pago, previa validación de la Oficina Asesora Jurídica.
16. Apoyar el decreto de la suspensión del proceso.
17. Apoyar la solicitud de certificación de ingresos y movimientos, expedir constancia de cesación de cobro.

	<ol style="list-style-type: none"> 18. Apoyar el decreto de terminación del proceso y remitir documentos para la suscripción del jefe jurídico de la entidad. 19. Remitir notificaciones y entregar documentación a archivo. Lo anterior conforme al procedimiento de cobro coactivo publicado en la página institucional de la entidad. 20. Solicitar toda la información, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual que se requiera, así como mantener informada a la Entidad sobre los hechos y/o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 21. Será responsabilidad del CONTRATISTA vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato 22. Las actividades realizadas ser desarrollaran en el marco del procedimiento institucional de Determinación al Deudor respecto de 172.000 obligaciones, Proceso persuasivo y obro Coactivo sobre 42.000 obligaciones y el seguimiento a 11.543 obligaciones en curso de proceso de Cobro Coactivo publicado por la entidad en el siguiente link: https://www.adres.gov.co/planeacion/procesos-y-procedimientos/Paginas/procesos-misionales.aspx?Paged=TRUE&p_SortBehavior=0&p_FileLeafRef=Gesti%C3%B3n%20de%20radicacion%20reclamaciones%20personas%20juridicas.pdf&p_ID=55&PageFirstRow=31&&View=%7B9799AABF-EA00-4836-BA86-ADEDFD3EAF85%7D 23. El contratista deberá relacionar cada una de las obligaciones ejecutadas en la etapa en la que se encuentre al finalizar la ejecución del contrato o al 31 de diciembre de 2024, lo que primero ocurra. 								
<p>5) Obligaciones de la Adres</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. 2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato. 3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato. 4. Poner a disposición del contratista las Bases de datos contentivas de las obligaciones, en donde se prioricen las de régimen contributivo 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias. 6. Suscribir la correspondiente acta de inicio. 								
<p>6) Valor:</p>	<p>El valor total de la presente contratación asciende hasta la suma de COP 7.747.961.783, incluidos todos los costos directos, indirecto, impuestos, tasas y contribuciones.</p>								
<p>7) Imputación presupuestal:</p>	<p>Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <table border="1" data-bbox="446 1633 1453 1869"> <thead> <tr> <th>CDP No.</th> <th>Fecha</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>371</td> <td>23.02.2024</td> <td>SERVICIOS JURÍDICOS</td> <td>COP 13.000.000.000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CDP No.	Fecha	Concepto	Valor	371	23.02.2024	SERVICIOS JURÍDICOS	COP 13.000.000.000.00
CDP No.	Fecha	Concepto	Valor						
371	23.02.2024	SERVICIOS JURÍDICOS	COP 13.000.000.000.00						

<p>8) Forma de pago:</p>	<p>La ADRES, cancelará el valor total del contrato, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que éste haya informado. La forma de pago será bimestral, y se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>PRIMER PAGO: Un primer desembolso por el 25 % del valor del contrato con la entrega y aprobación por parte de los supervisores:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Documento metodológico en el que se relacione y justifique de manera técnica el conjunto de indicadores instrumentos, formatos y papeles de trabajo que se utilizaran e implementaran para el seguimiento de las obligaciones del contrato. * Actos y/o resoluciones sustanciadas del proceso coactivo y de seguimiento * Mandamientos de pago junto con las notificaciones respectivas * Sustanciación de las respuestas de PQRS e insumo de tutelas sobre las obligaciones que hacen parte del alcance de la gestión persuasiva y coactiva * Informes de gestión del servicio mensuales. * Entrega de base de datos de titulares efectivamente localizados * Certificación de no ubicación de datos sobre las geolocalizaciones que no se han efectivas, es decir si sobre un tercero no se logra la información requerida * Base y entregables del seguimiento y ejecución de cada una de las etapas del proceso coactivo de las obligaciones en curso <p>Parágrafo: Este pago está sujeto al cumplimiento de la tarea efectiva o tramitada.</p> <p>SEGUNDO PAGO: Un segundo desembolso por el 25 % del valor del contrato con la entrega y aprobación por parte de los supervisores:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Documento metodológico en el que se relacione y justifique de manera técnica el conjunto de indicadores instrumentos, formatos y papeles de trabajo que se utilizaran e implementaran para el seguimiento de las obligaciones del contrato. * Actos y/o resoluciones sustanciadas del proceso coactivo y de seguimiento * Mandamientos de pago junto con las notificaciones respectivas * Sustanciación de las respuestas de PQRS e insumo de tutelas sobre las obligaciones que hacen parte del alcance de la gestión persuasiva y coactiva * Informes de gestión del servicio mensuales. * Entrega de base de datos de titulares efectivamente localizados * Certificación de no ubicación de datos sobre las geolocalizaciones que no se han efectivas, es decir si sobre un tercero no se logra la información requerida * Base y entregables del seguimiento y ejecución de cada una de las etapas del proceso coactivo de las obligaciones en curso <p>Parágrafo: Este pago está sujeto al cumplimiento de la tarea efectiva o tramitada.</p>			

TERCER PAGO: Un tercer desembolso por el 20 % del valor del contrato con la entrega y aprobación por parte de los supervisores:

- * Documento metodológico en el que se relacione y justifique de manera técnica el conjunto de indicadores instrumentos, formatos y papeles de trabajo que se utilizaran e implementaran para el seguimiento de las obligaciones del contrato.
- * Actos y/o resoluciones sustanciadas del proceso coactivo y de seguimiento
- * Mandamientos de pago junto con las notificaciones respectivas
- * Sustanciación de las respuestas de PQRS e insumo de tutelas sobre las obligaciones que hacen parte del alcance de la gestión persuasiva y coactiva
- * Informes de gestión del servicio mensuales.
- * Entrega de base de datos de titulares efectivamente localizados
- * Certificación de no ubicación de datos sobre las geolocalizaciones que no se han efectivadas, es decir si sobre un tercero no se logra la información requerida
- * Base y entregables del seguimiento y ejecución de cada una de las etapas del proceso coactivo de las obligaciones en curso

Parágrafo: Este pago está sujeto al cumplimiento de la tarea efectiva o tramitada.

CUARTO PAGO: Un cuarto desembolso por el 20 % del valor del contrato con la entrega y aprobación por parte de los supervisores:

- * Documento metodológico en el que se relacione y justifique de manera técnica el conjunto de indicadores instrumentos, formatos y papeles de trabajo que se utilizaran e implementaran para el seguimiento de las obligaciones del contrato.
- * Actos y/o resoluciones sustanciadas del proceso coactivo y de seguimiento
- * Mandamientos de pago junto con las notificaciones respectivas
- * Sustanciación de las respuestas de PQRS e insumo de tutelas sobre las obligaciones que hacen parte del alcance de la gestión persuasiva y coactiva
- * Informes de gestión del servicio mensuales.
- * Entrega de base de datos de titulares efectivamente localizados
- * Certificación de no ubicación de datos sobre las geolocalizaciones que no se han efectivadas, es decir si sobre un tercero no se logra la información requerida
- * Base y entregables del seguimiento y ejecución de cada una de las etapas del proceso coactivo de las obligaciones en curso

Parágrafo: Este pago está sujeto al cumplimiento de la tarea efectiva o tramitada.

QUINTO PAGO: Un quinto desembolso por el 10 % del valor del contrato con la entrega y aprobación por parte de los supervisores:

- * Documento en el que se relacione y justifique de manera técnica el conjunto de indicadores instrumentos, formatos y papeles de trabajo que se utilizaron e implementaron para el seguimiento de las obligaciones del contrato.
- * Actos y/o resoluciones sustanciadas del proceso coactivo y de seguimiento
- * Mandamientos de pago junto con las notificaciones respectivas
- * Sustanciación de las respuestas de PQRS e insumo de tutelas sobre las obligaciones que hacen parte del alcance de la gestión persuasiva y coactiva
- * Informes de gestión del servicio
- * Entrega de base de datos de titulares efectivamente localizados

- * Certificación de no ubicación de datos sobre las geolocalizaciones que no se han efectivadas, es decir si sobre un tercero no se logra la información requerida
- * Base y entregables del seguimiento y ejecución de cada una de las etapas del proceso coactivo de las obligaciones en curso
- * Acta de liquidación

Parágrafo: Este pago está sujeto al cumplimiento de la tarea efectiva o tramitada.

Los pagos se realizarán contra etapa efectivamente concluida en la vigencia 2024 y con el respectivo soporte que para todos los casos corresponde a:

- a. Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
- b. Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
- c. Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique).
- d. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas previamente avalados por el supervisor del contrato.

- e. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

Parágrafo Primero: El Grupo de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Parágrafo Tercero: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto-retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

Parágrafo Cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

Parágrafo Quinto: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato

La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20 %	Del contrato	Por el plazo de ejecución el contrato y seis (6) meses más, en todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Beneficiario / Asegurado:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES
NIT:	901.037.916-1

9) Garantía:

	Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la liquidación, si aplica, del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.
10) Indemnidad	Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato CISA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ADRES por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, CISA mantendrá indemne a LA ADRES, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones labores y/o contractuales que la CISA asume frente al personal, subordinados o terceros que CISA vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11) Reserva de Confidencialidad	Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar CISA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ADRES. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA ADRES serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.
12) Lugar de ejecución	Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio de la relación contractual corresponde a las ciudades de Bogotá D.C.
13) Domicilio	Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.
14) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el presente contrato se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.
15) Causales de Terminación:	El presente contrato se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución..
16) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA , de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA ADRES podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA , de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, EL CONTRATISTA deberá pagar por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA ADRES le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo.

	<p>EL CONTRATISTA autoriza a LA ADRES para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ADRES, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
<p>17) Cláusula penal:</p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA ADRES a título de indemnización como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA ADRES sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza que LA ADRES descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.</p> <p>Parágrafo Primero: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p> <p>Parágrafo Segundo: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.</p>
<p>18) Exclusión de la relación laboral</p>	<p>El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL CONTRATISTA ni el personal utilizado en la ejecución del contrato y la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993</p>
<p>19) Liquidación:</p>	<p>De conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato es objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato, las partes de común acuerdo procederán dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, ADRES dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquidó el contrato, ADRES podrá unilateral o bilateralmente liquidarla dentro de los dos (2) años siguientes.</p>
<p>20) Documentos integrantes del contrato:</p>	<p>Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a EL CONTRATISTA, (ii) la oferta del contratista (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de Registro</p>

	Presupuestal, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución (i) la expedición del registro presupuestal, (ii) aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.
22) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Coordinación de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica y del delegado por la Dirección de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe; por parte de CISA la supervisión estará a cargo de Dirección Jurídica, quienes tendrán a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
23) Notificaciones:	La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ADRES a remitir notificaciones electrónicas a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 así como en los términos y condiciones de uso del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.